

los diez haciendas pexenas. De los uel en aduen 24  
pagan lo mas. Intra miente. Puxen queda. Inique un  
dun diez se corona de Sagapa de los aunque sean  
oficiales del Consejo allegados de Cavalleros ni de otra  
persona ni se haga agravia a los que no lo son; Inapan  
vidos anui los de buen suertes cobrados y duros;  
Cada uno acuda con lo que le tocare a la persona que fuere  
buen nombrado. O nombrare por su quenta y riesgo; El  
Consejo y ayuntamiento de la dha. Ciudad de Murcia y  
hadeser precediendo los requisitos y calidades que  
fuxon declaradas en la recepcion que se despachó  
de la cobranza de los servicios hordinarios y extra hordinarios  
de la dha. provincia en los taxienos parados asta que en  
cobranza se encargó a los recaudadores de a scau.  
y sumos para desde prin de febrero de año de  
mil seiscientos y noventa con declaraz que la dha. provin  
cia adereuir. Adho oficio con una arca de xer. lo  
que puxen hade firmar en la dha. Ciudad de Murcia  
que la una de ellas adetener. la persona a quien esta es  
cargada. Ore encargar las cobranzas de mis xer.  
tas reales. la dha. Buxa el Contrador de la Integruent  
de la dha. recepcion. Igual dho nombram a del  
sen de recepcion con obligaz de cobrar y pagar y de  
venir a dar su quenta al tribunal de mi Contad  
duria Mayor de ellas y adetener obligaz. Adho ane  
repcion de hazer dho en la cobranza de dho xer.  
y solicitar que la persona a cui cargo es fubiere lo  
haga como es de su obligaz y condicesso de no hazer